

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los trabajadores efectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

(*) Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1937.- Número Acta, ALEX-2/04, Fecha Resolución, 14-07-04, Nombre Sujeto Responsable, Yesos

Cleme, S.L., N.I.F/D.N.I., B-04232492, Domicilio, Cala Cerrada, 10-3º, Municipio, Almería, Importe, 18.020,39, Materia, Extranjeros.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, las Resoluciones en Primera Instancia de las Actas que les han sido levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Los expedientes de referencia estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de dicha Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución en Primera Instancia agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, sede del órgano autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio. Sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra la misma, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó. En cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición.

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1938.- Número Acta, AL-7/04, Fecha Resolución, 19-7-2004, Nombre Sujeto Responsable, José Antonio Peña Mariñosa, N.I.F./C.I.F., 73.202.525B, Domicilio, Africa, 32 Melilla, Régime Seg. Soc. General, Importe, 126,41, Acta Infracción Coordinada, AIS-30/04 Importe, 300,52, Materia, Liquidación Cuotas S. Soc.

Trabajadores Afectados

Apellidos y Nombre, Montoya López, Juan Pedro, DNI, 27.215.777, Domicilio, Antonio San José, 18 Bajo Izda. Melilla.